

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

Artículo 1.- Objeto y Carácter de la Ayudas

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a Entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el término Municipal de Almería y que tengan por objeto actuaciones de carácter social.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido la cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las ayudas públicas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, un su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Entidades que obtengan subvención directa de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana. Asimismo la Entidad solo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente Convocatoria de ayudas públicas.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

1. Compromiso de la entidad beneficiaria de aportar el porcentaje del presupuesto de la actividad que se fije en la convocatoria.
2. Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a Entidades sociales sin ánimo de lucro, con sede social o delegación permanente en el término

municipal de Almería, y que entre sus fines esté el trabajar por la Prevención del riesgo social; la integración Social y laboral; Promoción personal y social; la Convivencia familiar y social normalizada; Promoción de la Autonomía personal y prevención de la Dependencia; la Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social; la Participación social y Promoción del voluntariado social. Todo ello desde la perspectiva de la Diversidad social, la transversalidad y la perspectiva de género.

En concreto que la misión de las misma sea el desarrollo de Proyectos relacionados con:

- La Prevención, sensibilización y concienciación en materia de:

a. Pobreza Infantil.

b. Maltrato Infantil.

c. Maltrato a Personas Mayores y personas con Diversidad Funcional.

d. Violencia en el entorno familiar e intergeneracional.

e. Conductas xenófobas y/o rechazo ante cualquier circunstancia en relación a la Diversidad social: multicultural, minorías étnicas, orientación e identidad sexual.

- Integración social y Laboral, la Promoción personal y social:

a. Capacitación y motivación para el empleo.

b. Talleres ocupacionales.

- Convivencia familiar y social Normalizada:

a. La Familia y la Educación en Valores.

b. Escuelas de padres y madres.

c. Actividades intergeneracionales y transmisión de valores.

d. Actividades para el fomento de la convivencia social y desde los valores de la corresponsabilidad social en el bienestar social.

- Promoción de la Autonomía personal y Prevención de la Dependencia.

a. Envejecimiento Activo.

b. Sensibilización, Concienciación y Promoción de la Diversidad Funcional desde la perspectiva de las potencialidades para la Inclusión plena.

- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social:

a. Abordaje de la "mendicidad" y atención urgente a personas y/o familias en situación de pobreza o situaciones sobrevenidas.

- Participación Social y Promoción del voluntariado social:

a. Promoción del voluntariado dirigido a personas mayores y personas con Discapacidad o Diversidad Funcional.

b. Actividades de formación para la mejora del Asociacionismo: misión, objetivos, planificación.

Todas ellas con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de ésta norma.

Quedan excluidas aquellas Asociaciones que por su contenido pudieran ser subvencionadas por otras Áreas de éste Excmo. Ayuntamiento.

Cuando se trate de Asociaciones con un objeto múltiple priorizará aquel que tenga mayor entidad en relación con los fines perseguidos por dicha Asociación.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas.

La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

1.- Criterio de representatividad.- (Registro de socios en la Asociación, de acuerdo con la información disponible en el Registro de Entidades Ciudadanas).

Entre 25 y 50 socios 0

Entre 51 y 100 socios 1

Entre 101 y 200 socios 2

Entre 201 y 300 socios 3

Entre 301 y 500 socios 4

Más de 500 socios 5

2.- Criterio de repercusión social.-

Programa solo abierto a los socios 1

Programa abierto en parte a la población 2

Programa completamente abierto a la población 3

3.- Criterio de proyección social.- (Documento Memoria específica de actividades de la Asociación en el año anterior)

No tuvo ninguna actividad de interés social el año anterior 0

Tuvo una o dos actividades de interés social el año anterior 1

Tuvo tres o más actividades de interés social el año anterior 2

4.- Criterio de compromiso organizativo.-

Organización de actividades por personal remunerado 0

Organización de actividades por voluntarios 1

Organización de actividades por voluntarios y personal remunerado 2

5.- Sector con el que trabaja.-

Comunidad en general 1

Grupos específicos 2

Población en riesgo 3

6.- Tipo de Actividades.-

Preventivas/sensibilización 3

Informativas/formativas 2

Convivencia/ocio/difusión 1

Otro tipo 0

7.- Criterio técnico.-

Dependiendo del proyecto y de su grado de intervención social, se puntuará:

Alto 3

Medio 2

Bajo 1

Carece de contenido social 0

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Bolentín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.